



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 002-2019-SANIPES/DSNPA/PES-001/AECC**

**"SERVICIO DE ADECUACION PARA LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y VERIFICACIÓN OPERACIONAL DEL EQUIPO SISTEMA ANALIZADOR DIRECTO DE MERCURIO - TRICELDA"**

**1. Denominación de la contratación**

"Servicio de adecuacion para la instalacion y puesta en marcha del equipo sistema analizador directo de mercurio - tricelda"

**2. Finalidad Pública**

El presente servicio busca establecer la ejecución de la instalación, puesta en marcha y verificación operacional para el equipo sistema analizador directo de mercurio - tricelda, para la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, que permitirá la ejecución del subproyecto PNIPA-PES-SIADE-SANIPES-PP-00001: "Evaluación de riesgo toxicológico basado en el contenido de metales (As, Cd, Hg1, Pb) en recursos hidrobiológicos de la zona litoral" que beneficiará a los usuarios de nuestros servicios.

**3. Antecedentes**

Mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01-2019-SANIPES-PNIPA, se adquirirá un equipo **SISTEMA ANALIZADOR DIRECTO DE MERCURIO - TRICELDA**"

**4. Objeto de la contratación**

Contratar servicio especializado para la instalación, puesta en marcha para el equipo "Sistema Analizador Directo de Mercurio - Tricelda

**4.1 Características y condiciones del servicio a contratar**

**4.2. Descripción del servicio a contratar**

- El Sistema de Instalación gas especial: Incluye la instalación, montaje de red de tubería de acero inoxidable para gas oxígeno con su respectivo regulador de alta presión, reguladores en línea y panel de control
- Estabilizador de 4KVA con transformador de aislamiento
- Instalación de pozo a tierra para el equipo
- Mesa metálica para equipo analizador de mercurio – tricelda
- Balón y carga de gas oxígeno de alta pureza
- Estándar de mercurio de 100 ppm

De acuerdo a la descripción del servicio, se requiere la contratación de una persona jurídica para la instalación, puesta en marcha, verificación operacional, del equipo sistema analizador directo de mercurio

<sup>1</sup> Hg: Será ejecutado por SANIPES.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- tricelda El servicio se realizará a todo costo lo que incluye los materiales, insumos y todo lo que sea necesario para la ejecución de servicio.

Asimismo, el proveedor deberá capacitar al personal de laboratorio involucrado en el Subproyecto tanto en el uso correcto del equipo así como en el uso de los sistemas de suministro de la corriente eléctrica, gases, calibración del equipo, mantenimiento básico, gestión de consumibles etc.

## 5. Lugar y plazo de prestación del Servicio

Los servicios correspondientes a la ejecución del presente servicio se realizará en su sede Ventanilla (Av. Carretera a Ventanilla Km. 5.2, Callao)

### 5.1. Plazo

La ejecución de la prestación del presente Servicio será por un plazo de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

## 6. Requisitos y recursos del proveedor de servicio

### 6.1. Perfil del proveedor del servicio

El proveedor deberá acreditar que el personal encargado de ejecutar el servicio cuenta con la suficiente experiencia y capacidad técnica para la adecuación del ambiente, instalación, puesta en marcha y verificación operacional del sistema analizador de mercurio - Tricelda o instalación de sistemas similares. Para ello, el proveedor del servicio, deberá adjuntar la documentación que acredite fehacientemente que el personal asignado para dicha tarea cuenta con una experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo de este tipo de actividades.

Adicionalmente, el proveedor deberá acreditar que el personal asignado al desarrollo del servicio cuenta con los seguros pertinentes (SCTR).

## 7. Confidencialidad

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el SANIPES, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez se haya concluido con el servicio.

### 7.1. Conformidad de la prestación

La conformidad del bien estará a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, previo informe técnico de conformidad de la Coordinación General de Laboratorios, el mismo que contará con el visto bueno del profesional responsable del Laboratorio de Biotoxinas y el coordinador del proyecto, tanto para la instalación, puesta en marcha, verificación operacional del equipos y las capacitaciones respectivas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

7.2. Sub contratación: No aplica

7.3. Formula de Reajuste: No aplica

7.4. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor del servicio en un único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor del servicio, el SANIPES debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo V° B° del profesional responsable del Laboratorio de Biotoxinas e informe técnico de conformidad de la coordinación del subproyecto PNIPA-PES-SIADE-SANIPES-PP-00001: "Evaluación de riesgo toxicológico basado en el contenido de metales (As, Cd, Hg , Pb) en recursos hidrobiológicos de la zona litoral".

7.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte del SANIPES no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista (Proveedor del servicio) será de un (01) año.

8. Penalidades


En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Plazos mayores o iguales a 60 días: F=0.25

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES-

  
 MURIEL GOMEZ-SANCHEZ OREZZOLI  
 DIRECTORA (e)  
 Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola